

Anexo No. 8
Convenio de Concertación
Pago por Conservación *in situ*

Numero de convenio: _____.

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL PAGO POR CONSERVACIÓN *IN SITU* (anotar el tipo apoyo: de parientes silvestres o maíz criollo, según corresponda) DERIVADO DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE MAÍZ CRIOLLO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, EN (anotar el nombre de la Región Prioritaria) UBICADA EN EL ESTADO DE (anotar el nombre del estado), REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL C. (indicar el nombre del Director de ANP o Director Regional, según corresponda), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CONANP”, Y POR LA OTRA, (anotar el nombre del beneficiario) A QUIEN EN ADELANTE SE DESIGNARÁ COMO “EL BENEFICIARIO”, REPRESENTADO POR LOS CC. _____, _____ Y _____, EN SU CARÁCTER DE, PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. “LA CONANP” declara:
 - a. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo Federal, a la cual le corresponde el despacho de los asuntos que expresamente le señala el Artículo 32 bis del citado ordenamiento legal.
 - b. Que en términos del Artículo 17 de la Ley Orgánica antes citada y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales cuenta con diversos órganos administrativos desconcentrados que le están jerárquicamente subordinados, entre los cuales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º, fracción XXXI, inciso “d” del mismo Reglamento Interior, se encuentra la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas a quien le corresponde las atribuciones establecidas en el Artículo 141 del citado ordenamiento reglamentario, entre las que se encuentran las que en materia de áreas naturales protegidas competencia de la Federación, se establecen en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en la materia, así como en otras leyes y reglamentos, decretos y acuerdos, salvo las que directamente correspondan al Presidente de la República, al Secretario o a otra unidad administrativa de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
 - c. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 fracción IX, 150 Bis, fracciones V, VIII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría, así como en el Oficio número _____ de fecha _____, por el cual el Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas, designa a _____ (anotar el nombre del Director Regionales o Director de Área Natural Protegida, según corresponda) para la suscripción del presente convenio, para la correcta aplicación de los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos del Programa de Conservación de Maíz Criollo.
 - d. Que para cumplir con el objeto del presente convenio, entregará la cantidad de \$ _____ (_____) provenientes de la partida presupuestal número 43301 denominada “Subsidios para Inversión”, del presupuesto para el ejercicio fiscal 2011, autorizado a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 - e. Que señala como su domicilio en (domicilio de la Dirección del ANP o Dirección Regional, según corresponda).

2. Por su parte, “EL BENEFICIARIO” declara:
- Que (en este inciso se anotará los datos del beneficiario: nombre, denominación o razón social, en su caso RFC, los documentos con los cuales acredita su personalidad jurídica, por ejemplo número y fecha de su acta constitutiva vigente, fecha de inscripción de ésta en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio).
 - Que para llevar a cabo sus objetivos requiere del apoyo de “LA CONANP” para el pago por la Conservación *in situ* de (parientes silvestres o de maíz criollo según corresponda).
 - Que mediante Acta de _____, se constituyó el Comité de Participación Social de la _____ (Anotar el nombre del Beneficiario), cuya representación legal para efectos del presente convenio recae en los CC. _____, _____ y _____ (anotar nombre del presidente, secretario y tesorero), según lo acreditan con el Acta de referencia.
 - Que previo a la firma del presente convenio, se integró el expediente técnico que contiene el programa de trabajo, conceptos de obra y de constitución del Comité de Participación Social.
 - Que para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio (se indica el domicilio legal de los representantes).

III. Ambas partes declaran:

Que es compromiso del Gobierno de la República la atención prioritaria a la población indígena que vive en condiciones de pobreza y marginación social, así como promover la participación de forma equitativa de mujeres y hombres en actividades productivas, con respeto a su organización social.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 141 y 150 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en lo previsto en los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos del Programa de Conservación de Maíz Criollo 2009, las partes celebran el presente Convenio de Concertación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto unir esfuerzos y capacidades para ejecutar acciones para la conservación *in situ* de maíz criollo y sus parientes silvestres por parte de “EL BENEFICIARIO”.

OBJETIVOS:

(Enunciar los objetivos de las actividades por el Pago de conservación *in situ* según corresponda)

SEGUNDA.- “LA CONANP” a través del C. (*indicar el nombre del Director de ANP o Director Regional*) en su carácter de (*indicar el cargo del funcionario que suscribe el convenio*) se compromete a entregar recursos financieros, mismos que serán administrados por “EL BENEFICIARIO” a través del Comité de Participación Social.

TERCERA.- Para la realización de los objetivos del presente convenio, “LA CONANP” aportará la cantidad de (*cantidad con número y letra*), misma que corresponde al (*anotar el porcentaje correspondiente al concepto de subsidio que aportará la Conanp*) del pago por la Conservación *in situ*. La aportación de “LA CONANP” proviene de los recursos presupuestales autorizados a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas en su presupuesto anual 2011, conforme a la normatividad respectiva y previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujetos de la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011. Dichos recursos serán radicados a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y serán ejercidos de acuerdo a los términos del expediente técnico que rubricado por las partes forma parte integrante del presente convenio. Estos recursos constituyen la aportación para ejecutar el (*nombre de las actividades correspondiente por el pago de la conservación in situ objeto del convenio*).

El primer pago por parte de “LA CONANP” se hará dentro de los quince días hábiles posteriores a la firma del presente convenio por un monto de (*cantidad con número y letra*), que representa el (___%) (*no puede rebasar el 50% del monto total*), previa verificación de campo por parte del personal de “LA CONANP” para verificar el cumplimiento por parte de “EL BENEFICIARIO” de las labores de siembra y siembra, necesarios para la conservación *in situ* del total de la superficie autorizada.

El porcentaje restante se entregará en una segunda ministración contra la entrega del informe de avance de las actividades establecidas en el programa de trabajo de conformidad con el expediente técnico, y la previa realización de dos supervisiones de campo que realizará el personal de "LA CONANP", las cuales deberán realizarse durante el manejo de cultivo, precosecha y cosecha, respectivamente.

El ejercicio de los recursos se hará únicamente para los conceptos de gastos establecidos en el expediente técnico mismo que forma parte del presente convenio.

CUARTA.- "EL BENEFICIARIO" se compromete a garantizar la participación democrática y equitativa de mujeres, hombres y población indígena y a que cada una de las actividades que se aprueben se haga con base en las directrices que en materia ambiental determine "LA CONANP".

Asimismo se compromete a mantener, sembrar, conservar la raza o variedad maíz criollo, resguardar 30 (treinta) kilogramos de semilla después de cada ciclo y promover el intercambio de semillas con otros productores tradicionales.

Por otro lado, "EL BENEFICIARIO" se compromete a ejecutar los trabajos para la realización de las actividades comprometidas en el pago por conservación in situ, en los términos previstos en el expediente técnico a que se refiere la declaración II inciso d) del presente Convenio, y cuyas metas se enlistan a continuación

METAS:

El (*nombre de las actividades a desarrollar por pago de conservación in situ correspondiente*) tiene previsto realizar: (*En este apartado la meta debe fijarse en función a la tabla con los costos unitarios máximos y límites de unidades y superficies de los conceptos objeto del apoyo que vienen en el Anexo 3 de los Lineamientos del Programa para el Otorgamiento de Apoyos del Programa de Conservación de Maíz Criollo 2011. Además se deben señalar las actividades que se desarrollarán objeto del convenio*).

Para la ejecución de las obras materia del presente convenio "EL BENEFICIARIO", se compromete a obtener de las autoridades competentes los permisos, autorizaciones y licencias que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

QUINTA.- "LA CONANP" por conducto de los representantes que designe para tal efecto, tendrá acceso en todo momento a la información contable y financiera que genere el Pago por la Conservación in situ comunitario (*anotar el nombre de las actividades por pago de conservación in situ*) objeto de este convenio.

SEXTA.- "EL BENEFICIARIO" a través del Comité de Participación Social, se obliga a conservar los recibos y notas de comprobación de los recursos financieros objeto de este convenio, así como entregarlos a la "LA CONANP" cuando se le requiera.

SÉPTIMA.- "EL BENEFICIARIO" y "LA CONANP" por conducto del representante que para tal efecto designe, se comprometen a levantar un acta de entrega recepción del pago por Conservación *In situ* terminado.

OCTAVA.- Para el seguimiento de las acciones convenidas, así como para brindar la asistencia técnica y apoyo que requiera "EL BENEFICIARIO" para el logro de los objetivos de este convenio, "LA CONANP" designa al (*nombre y cargo de la persona que se designa dentro de la ANP o Regional para el seguimiento de las acciones convenidas*).

NOVENA.- La Secretaría de la Función Pública, llevará a cabo el seguimiento, evaluación y control de las acciones materia de este convenio, en el ámbito de su competencia.

DECIMA.- "LA CONANP" podrá rescindir administrativamente el presente instrumento, si "EL BENEFICIARIO" incurre en alguno de los siguientes casos:

- a) Si incumple con las obligaciones a su cargo.
- b) Si transmite total o parcialmente, por cualquier título, los derechos derivados de este convenio.
- c) Si hace mal uso de los recursos federales objeto de este instrumento.
- d) Si realiza acciones diferentes a las pactadas en este instrumento.
- e) Incumplir las condiciones que dieron origen a su elección como beneficiarios.

- f) En general, por incumplimiento de “EL BENEFICIARIO” a cualquiera de sus obligaciones que deriven de este convenio, así como de los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos del Programa de Conservación de Maíz Criollo.

DECIMA PRIMERA.- Si “LA CONANP” considera que “EL BENEFICIARIO” ha incurrido en algunas de las causas de rescisión administrativa que se consignan en la cláusula anterior, se observará lo siguiente:

- a) La CONANP procederá a suspender temporalmente la entrega de los recursos y comunicará por escrito al Beneficiario los hechos que constituyen su incumplimiento para que en un término de 10 (diez) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término citado en el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que el Beneficiario hubiera hecho valer.
- c) La CONANP tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por el Beneficiario determinará de manera fundada y motivada, si resulta procedente rescindir el convenio de concertación suscrito o, en su caso, otorgarle 30 días naturales para que corrija las omisiones o irregularidades detectadas, en ambos casos la CONANP comunicará por escrito al Beneficiario dicha determinación en un plazo no mayor a cinco días contados a partir de la fecha en la que el Beneficiario entregó a la CONANP las pruebas a que se refiere el inciso a) del presente párrafo.
- d) En caso de que la CONANP determine la rescisión del convenio de concertación, en la notificación a que se refiere el párrafo anterior deberá apercibir al Beneficiario para que en un plazo que no exceda los quince días hábiles reintegre a la CONANP los recursos que esta le hubiera entregado.

La CONANP notificará a las dependencias de la Administración Pública Federal que correspondan, el incumplimiento en que incurrió el Beneficiario y la sanción impuesta. Las sanciones previstas en este numeral se aplicarán sin perjuicio de que se ejerciten en su contra las acciones legales que correspondan.”

DECIMA SEGUNDA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, mediante aviso por escrito, que con treinta (30) días de anticipación haga llegar a la otra, en donde se justifiquen las causas que dieron origen a tal decisión, tomándose en este caso, las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran causar con dicha situación.

DECIMA TERCERA.- Las partes convienen que serán causas de terminación del presente instrumento, las siguientes:

- a) La voluntad de las partes, manifiesta mediante el mecanismo previsto en la cláusula anterior del presente instrumento.
- b) El incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones adquiridas en el presente convenio.
- c) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este instrumento.
- d) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines del presente convenio, como los causados por fenómenos naturales, tales como sequías, inundaciones, incendios forestales, y aquellas causadas por plagas y enfermedades.

DECIMA CUARTA.- El personal que cada una de las partes designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las acciones objeto de este convenio de concertación se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DECIMA QUINTA.- Las partes convienen que el plazo para la realización de las actividades para la conservación in situ de maíz criollo y sus parientes silvestres comunitario objeto del presente convenio será del día de su firma y concluirá a más tardar (anotar fecha programada para el termino del pago de conservación in situ correspondiente). En ningún momento la vigencia de este convenio podrá rebasar el 31 de diciembre del año 2011.

DECIMA SEXTA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por las partes quien lo suscriben en cualquier momento de su vigencia. Las modificaciones o adiciones que se convengan entrarán en vigor el día en el que se suscriban, y no podrán contravenir el objeto del mismo, ni las disposiciones jurídicas que le dieron origen.

DECIMA SÉPTIMA.- En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, las partes se someten expresamente a la competencia de los tribunales federales de la Ciudad de _____, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente Convenio se firma por duplicado en la Ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil once.

Por “LA CONANP”

Por “EL BENEFICIARIO”

Nombre y firma del Director de ANP o Director
Regional

Nombre y firma del Presidente del Comité de
Participación Social de los Beneficiarios

Nombre y firma del Secretario del Comité de
Participación Social de los Beneficiarios

Nombre y firma del Tesorero del Comité de
Participación Social de los Beneficiarios